

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la subsanación de la demanda. Bucaramanga, 17 de noviembre de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Catorce (14) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Revisada la subsanación de la demanda de Jurisdicción Voluntaria - LICENCIA PARA DIVIDIR Y LIQUIDAR BIENES DE MENORES presentada por la apoderada judicial de la señora OLGA TOLOZA TOLOZA, Guardadora del adolescente JOHAN SEBASTIAN TOLOZA TOLOZA, el Despacho encuentra que se ajusta a las previsiones hechas en auto del 7 de noviembre de 2023, por lo que se procederá a su admisión y se le dará el trámite consagrado en el artículo 577 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de jurisdicción voluntaria - LICENCIA PARA LIQUIDAR COMUNIDAD DE BIENES DE MENORES instaurada por la señora OLGA TOLOZA TOLOZA, Guardadora del adolescente JOHAN SEBASTIAN TOLOZA TOLOZA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la Defensoría de Familia y el Ministerio Público, quienes intervendrán en este proceso (Núm. 3-11 del Art. 82 de la Ley 1098 de 2006 y el núm. 1 del Art. 46 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE;

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5a512c8e24d033668ecb81da0597b3f412517260d87b1cc1b45f7afc6f78fe7**

Documento generado en 14/12/2023 01:21:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>